



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CURSA CICLISTA DE LA FIESTA MAYOR 2016

Santa Coloma de Gramenet, 13 de diciembre del 2016

REUNIDOS

Por una parte, el señor Diego Arroyo Bote, Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales, de Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, que da fe de este acto.

Y, por la otra, el señor José María Piñero Masó, con DNI núm. 38.168.913-E, en nombre y representación del Club Ciclista Colomenc (en adelante CCC), con NIF G-59155069, número 24925 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña y número 4 de registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materia, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que les entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamiento son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:
 - Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.



- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realicen promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a la adquisición de capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII.- Que la entidad CCC, es la organizadora de la LXXX Cursa Ciclista de Fiesta Mayor que se celebró el día 4 de septiembre del 2016 en el circuito urbano de la Avinguda Pallaresa, de esta ciudad.

En consecuencia, puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma del presente Convenio, que articulan a tenor de los siguientes

P A C T O S

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración donde queden reflejados todos los acuerdos alcanzados entre la entidad CCC y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para la organización de la LXXX Cursa Ciclista de Fiesta Mayor.

SEGUNDO.- Normativa del Convenio

El presente convenio se regirá, en ausencia de pacto expreso, por lo que dispone la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cuanto a su justificación, adicionalmente hay que tener en cuenta todo lo que dispone el RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Facturación, o la normativa que corresponda.

TERCERO.- Justificación del Convenio

La firma del presente convenio se justifica por el interés social del evento, en el que se prevé la asistencia de unas 400 personas y la participación de unos 100 corredores.

CUARTO.- Registro de la Actividad

El CCC ha presentado en el registro de la OIAC, con fecha 10 de noviembre, la instancia y el proyecto con número de registro 37329, que especifica la organización de la prueba.

El proyecto consta de:

- Descripción de la actividad.
- Organigrama de la organización.
- Presupuesto de la actividad: ingresos y gastos.
- Previsión de participantes
- Horarios previstos de desarrollo de la prueba.
- Infraestructura necesaria. Peticiones al Ayuntamiento.
- Reglamento de la competición.

Según consta en el presupuesto de la actividad, el coste total de la misma es de 4.965,00.- euros.



QUINTO.- Memoria justificativa de la actividad

El CCC, entregará al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet una memoria del desarrollo del acto antes del 31 de diciembre del 2016. Esta tendrá que constar de los siguientes documentos:

- Resumen de prensa.
- Cuenta de resultados de la actividad.
- Justificación económica de los gastos por el coste total del proyecto (excepto la subvención en especies) mediante la aportación de facturas originales, acompañadas de los correspondientes comprobantes de pago y que den cumplimiento a las especificaciones previstas en la normativa recogida en el pacto segundo de este convenio.
- Participación y clasificaciones.
- Memoria de la organización.

También el CCC facilitará el acceso de los técnicos del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a la documentación y espacios que haga falta para realizar el control pertinente de la actividad para garantizar el cumplimiento del presente convenio. Así mismo, puede dar instrucciones al CCC, en relación a aspectos específicos del desarrollo del acto.

El CCC dispondrá de dos colaboradores de su entidad para dar soporte al personal técnico del Departamento de Deportes en las tareas que para el montaje y desmontaje sean necesarias.

En caso de incumplimiento de este pacto el Ayuntamiento podrá reclamar el retorno de las cantidades aportadas.

SEXTO.- Aportación de póliza de responsabilidad civil

La entidad deportiva CCC habrá suscrito una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda la actividad deportiva que desarrolle, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad civil y penal que pueda devenir de un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito durante la celebración del evento. La Entidad habrá presentado una copia al Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO .- Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2016, momento en que la entidad habrá entregado toda la documentación exigida al pacto quinto del presente convenio.

OCTAVO.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar al Club Ciclista Colomenc los espacios municipales necesarios para que esta Entidad haya desarrollado con normalidad el desarrollo del evento, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones.
2. Será responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la ejecución de las acciones que contribuirán a la buena organización de la prueba. Estas acciones quedan reflejadas en el anexo 1, y suponen una contribución en bienes y servicios que se valora en 1.975,00.- euros.
3. Además, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará en efectivo la cantidad de 2.000,00.- euros, en concepto de subvención para la realización del evento. Esta aportación se hará efectiva, un vez el Club Ciclista Colomenc haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.
4. Controlar que el Club Ciclista Colomenc cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
5. Realizar el seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el buen funcionamiento del evento y correcta ejecución del convenio.
6. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.



NOVENO.- Obligaciones de la Entidad

1. Para el cumplimiento de este convenio el Club Ciclista Colomenc se compromete a:
2. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el evento estipulado en el convenio.
3. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del evento regulado en este convenio.
4. El CCC, cuando se haya llevado a cabo la actividad objeto de este convenio, en el plazo de un mes, tendrá que entregar al Ayuntamiento la documentación justificativa derivada de la actividad objeto del presente convenio, que tendrá que constar de:

Memoria de la actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos (participación y clasificaciones).

Facturas originales a nombre de la entidad, por el coste total de la actividad, (excepto los 1.975,00.- € que corresponden a la subvención en bienes y servicios) acompañadas por la documentación acreditativa del pago material de las mismas (extracto bancario o en caso de pago en efectivo, documentación que acredite la percepción por parte del acreedor). La citada justificación tendrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 30 de la LGS 38/2003 de 17 de noviembre, el RD 887/2003 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre en lo relativo a las especificaciones exigidas en las facturas.

Resumen de prensa y copia de las publicaciones realizadas.

Cuenta de resultados de la actividad y justificación de los gastos.

5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de la actividad objeto de este convenio.
6. Rendir cuentas en la Comisión de Seguimiento de la actividad realizada y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
7. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
8. Participar don dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución de la actividad.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

UNDÉCIMO.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del que se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se han acreditado razones de interés público, social, económico, humanitario u otros debidamente justificados que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.



DUODÉCIMO.- Concurrencia con otras subvenciones

El Club Ciclista Colomenc tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

DECIMOTERCERO.- Justificación de la subvención

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. El Club Ciclista Colomenc tendrá que presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación de la actividad realizada y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de la actividad que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a la actividad subvencionada realizada por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de blanqueo de capitales), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

El CCC queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTO.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

El Club Ciclista Colomenc acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

DECIMOQUINTO.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte del CCC de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del CCC, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a la actividad que realiza el CCC en el marco del convenio.

DECIMOCTAVO.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de



21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

DECIMONOVENO.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

VIGÉSIMO.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del evento previsto en este convenio, siempre que sean provocados por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados firmemente comprometidos por el CCC hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de la vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica del CCC.
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

VIGÉSIMO TERCERO.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

Diego Arroyo Bote
Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales,
De Infancia, Juventud y Deportes

Josep M. Piñero
Presidente CCC

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General del ayuntamiento



Anexo 1

Aportación de bienes y servicios que el Departamento de Deportes del Ayuntamiento realiza para la organización de la LXXX Cursa de Fiesta Mayor.

Contribución en bienes y servicios por un importe de: 1.975,00.- €.

Servicios:

- Impresión de 50 carteles y anuncio en la publicación local "L'Ajuntament Informa" el día 4 de septiembre del 2016, **10,00.- €.**
- 250 vallas, **1.825,00.-€.**
- 2 rollos cinta de señalización, **140,00.-€.**
- 1 pódium.
- 1 Arco de salida y generador.
- Autorizar el uso del circuito de la Avenida Pallaresa el Domingo 4 de septiembre: de 9 a 11:30 horas.

Gestiones:

- Hacer las gestiones con los diferentes servicios y departamento del Ayuntamiento, a efectos de conseguir las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Pedir el servicio de la policía local.